

C.E. Nº 173525

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 ABR. 2010

CONSIDERANDO: I) que los temas tratados en estas reuniones revisten un especial interés, pues se refieren a los derechos soberanos de la República en las áreas marítimas de su jurisdicción y a sus intereses en la alta mar, así como a otros derechos que le corresponden de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, incluyendo los asuntos referentes a la navegación, a la explotación de los fondos marinos y los recursos pesqueros y a la protección del medio acuático, por lo cual resulta de primordial importancia la presencia en las reuniones de un representante especialmente capacitado en dichos temas; ------

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Nueva York, Estado Unidos de América, asciende a la suma de U\$S 378,00 (dólares americanos trescientos setenta y ocho) correspondiendo que el mismo sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, al no pernoctar el Delegado mencionado los días 20 de junio de 2010 y 03 de julio de 2010, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 151,00 (dólares americanos ciento cincuenta y uno);------

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

| 1°) Desígnase en Misión Oficial a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 20 de junio y 3 de julio de 2010, al señor Embajador Dr. Julio Benítez Sáenz, a fin de participar en la 20ª Reunión de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en la 11ª Reunión del proceso abierto de consultas sobre los océanos y el Derecho del Mar   |
|---|
| 2º) El viático diario correspondiente al señor Embajador Dr. Julio Benítez Sáenz, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por 12 (doce) días, del 21 de junio al 2 de julio de 2010 por un importe de U\$S 378,00 (dólares americanos trescientos setenta y ocho) y por 2 (dos) días, el 20 de junio de 2010 y el 3 de julio de 2010, por un importe de U\$S 151,00 (dólares americanos ciento cincuenta y uno), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235 del Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. |
| 3º) El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Nueva York - Montevideo, para el señor Embajador Dr. Julio Benítez Sáenz, no podrá superar los U\$S 1.400,00 (dólares americanos mil cuatrocientos) y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232 del Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores   |
| <b>4º)</b> Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990   |
| 5°) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005  |
| 6°) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva   |
|   |